



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Acuerdo de Concejo N° 002-2017

Crnl. G. Albarracín L., 06 de Enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de Enero del año 2017, se trató como punto de agenda: Continuación del procedimiento disciplinario, instaurado mediante el Acuerdo de Concejo N° 089-2016 de fecha 28 de Noviembre del 2016, para determinar la infracción reglamentaria y/o administrativa realizada por el comportamiento de Luis Abanto Morales Camargo regidor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2016, de fecha 28 de Noviembre del 2016, se conformó la Comisión Especial de Proceso Disciplinario, integrado por los Regidores: Florentina Andrea Catacora Mamani - Presidenta, Liliana Rosario Bustinza Saira - Secretaria y Rusia Edith Aguilar Chura - Vocal; y conforme a sus atribuciones, determine la infracción reglamentaria y/o administrativa realizada por el comportamiento de Luis Abanto Morales Camargo regidor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, antes señalada ha emitido el DICTAMEN N° 001-2017--FACM-LRBS-REAC/CEPD/MDCGAL, de fecha 04 de Enero del año 2017, el cual concluye literalmente lo siguiente: "**ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:** Que, el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa establece:

**Artículo 13.-** El alcalde y los Regidores tienen la obligación de ejercer sus cargos con responsabilidad, de acuerdo al presente reglamento, código de ética y pleno respeto a los miembros del concejo Municipal y al Vecindario

**Artículo 27.** Los Regidores están obligados a mantener y observar un comportamiento y una conducta personal adecuada, acorde con el cargo y prestigio del honorable concejo distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

**Artículo 30.-** Causales de Falta Grave inc 1. Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento.

Al respecto, esta Comisión Especial de Procesos Disciplinario de la MDCGAL, estando los actuados (diligencias recabadas y pruebas aportadas), ha logrado concluir y determinar que existen elementos de juicio que corroboran que efectivamente el regidor procesado Luis Abanto Morales Camargo actuó en forma dolosa al asistir vestido con un gorro de gato puesto en su cabeza el cual no se lo retiró durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 28 de noviembre del año 2016, dando como excusa una prescripción médica y dolencia la misma que no ha sido acreditada toda vez que ha hecho caso omiso al requerimiento de declaración oral y descargos escritos, dañando con este actuar la imagen institucional ello conforme se puede evidenciar por los titulares de los medios de comunicación.



# Acuerdo de Concejo N° 002-2017

Crnl. G. Albarracín L., 06 de Enero de 2017.

Es preciso mencionar que el artículo 29 del Reglamento Interno de Concejo, - RIC aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015, con fecha 06 de abril del año 2015, determina que la sanción de suspensión en su cargo por un periodo máximo de 30 días hábiles, se efectuará por la comisión de falta grave establecida en el artículo 30, el mismo que señala como falta grave en el inc. 1 Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento. Incumplimiento que se encuentra acreditado al no comportarse acorde al cargo y prestigio del honorable Concejo Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ello teniendo en cuenta que su vestimenta (disfraz) lo vistió durante el desarrollo de una Sesión Ordinaria de Concejo donde como **REGIDOR** representa a los ciudadanos siendo una autoridad del Distrito Gregorio Albarracín faltando con dicho acto a la investidura de los demás miembros de Concejo Municipal, funcionarios públicos de la MDCGAL y población en general.

En virtud de ello, esta Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la MDCGAL, estando los actuados, diligencias recabadas y pruebas aportadas, ha logrado concluir y determinar la existencia de infracción del Reglamento Interno de Concejo relacionado a las faltas graves por el comportamiento del Regidor Luis Abanto Morales Camargo, por lo que somos de la **OPINION** que la sanción a imponer sea de **SUSPENSIÓN POR 30 DÍAS CALENDARIO**".

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 4° y 5° del Reglamento Interno de Concejo; sometido al Pleno del Concejo Municipal, previo debate, en votación, con **siete (07)** votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera, Liliana Rosario Bustinza Saira, **dos (02)** votos en contra (regidores Juan Alberto Seminario Machuca y Luis Abanto Morales Camargo) y **dos (02)** abstenciones (regidores Leyda Nieves Navinta Tumba y Víctor Álvaro Quenaya Mamani); por lo que, fue aprobado por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR Y CONFIRMAR** el DICTAMEN N° 001-2017--FACM-LRBS-REAC/CEPD/MDCGAL, emitido por la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, integrado por los Regidores: Florentina Andrea Catacora Mamani - Presidenta, Liliana Rosario Bustinza Saira - Secretaria y Rusia Edith Aguilar Chura - Vocal, que DICTAMINAN SUSPENDER a Luis Abanto Morales Camargo regidor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por treinta (30) días calendario, por la causal prevista en el Artículo 30° Inciso 1, del Reglamento Interno de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Alcaldía  
GM  
GAJ  
CEPD  
Procesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
ABD G. S. MARIÓRQUEZ RUIZ  
ALCALDE